

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición que antecede, el Despacho resuelve:

Encontrándose la presente demanda para calificación, advierte el juzgado que se allegó escrito el día 22 de junio de 2021, por medio del cual se solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación, la cual de entrada será negada por improcedente, en razón que dentro del presente proceso, no se ha librado orden de apremio.

En virtud de lo anterior, se pone de presente al togado que lo apropiado en este estado de la actuación, es el retiro de la demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **6 de julio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **24**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00160-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

b4ac9e4e8f675428c017a6a9bcd0b88956331cf0aa6f95e764921671fa97af54

Documento generado en 05/07/2021 12:41:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**